

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias N°19
FECHA: 07 de FEBRERO del 2020
JUEZ: LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

HORA DE INICIO:	2:00 P.M.
-----------------	-----------

HORA FINAL:	2:41 P.M.
-------------	-----------

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: PABLO EMILIO ULLOA FAJARDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GRANADA
EXPEDIENTE: 50001-33-33-002-2013-00579-00

En Villavicencio, a los 07 días del mes de febrero del 2020, siendo las 2:00 p.m., fecha y hora señaladas previamente para la continuación de la audiencia de pruebas (fl.217 reverso), el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio bajo la dirección de la señora Juez LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte demandante: FRANCISCO CUELLO DUARTE identificado con C.C. 12.609.911 y T.P. 61150 del C.S.J., como apoderado del demandante.

Parte demandada: ANA PATRICIA DAZA BERMÚDEZ, identificada con C.C. 40.389.501 y T.P. 311213 del C.S.J., como apoderada de la entidad.

2. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

Decretadas de oficio por el Despacho

2.2 Dictamen Pericial: Se dispuso decretar un dictamen pericial, con el objeto de cuantificar los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, causados al demandante, únicamente con ocasión de la omisión del municipio de Granada (Meta), en el periodo comprendido entre enero del año 2000 y diciembre del año 2011, en ceder, enajenar o entregar en debida forma el bien ubicado en la calle 13 N° 9-30/34/36/38, del mencionado municipio (fl.109).

2.2.1. Presentación y contradicción del dictamen pericial (fls.126-172)

La perito BERTHA CECILIA CARRILLO identificada con C.C.20.331.155, la Juez le solicita a la perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad,

domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral). Las respuestas que quedan registradas en el audio.

Seguidamente se le solicita a la perito que de conformidad con el artículo 220-2 del CPACA, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como también la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Se le informa a la perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Una vez escuchada la perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado del demandante, luego a la apoderada de la entidad demandada para que formulen preguntas a la perito, relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que formulen las objeciones, soliciten aclaraciones o adiciones al dictamen pericial.

La apoderada de la entidad objeta el dictamen pericial.

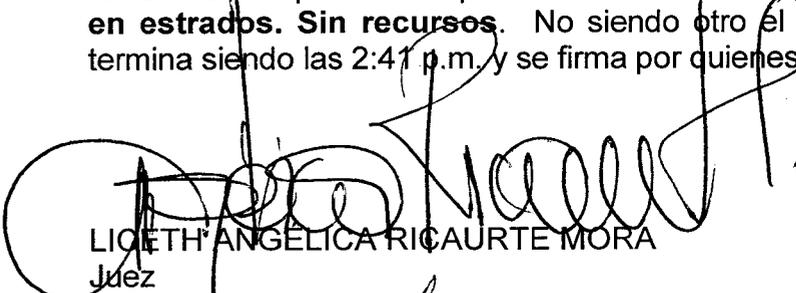
El Despacho considera que de esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del dictamen, y mediante auto separado se fijarán los honorarios de la perito. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

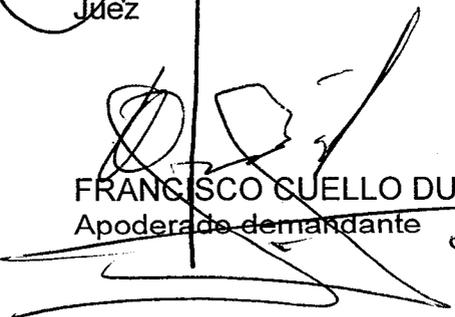
3. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

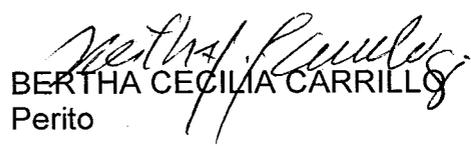
4. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.** No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 2:41 p.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez


FRANCISCO CUELLO DUARTE
Apoderado demandante


ANA PATRICIA DAZA BERMÚDEZ
Apoderada demandada


BERTHA CECILIA CARRILLO
Perito